



Soledad, quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA AGROQUIMICA GASES RAMAS AFINES Y DERIVADOS -SINTRAINQUIGAS- SECCIONAL SOLEDAD**, contra **CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S.**, informándole que a través de auto del día catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) se admitió la presente demanda y se ordenó su notificación.

Proceso notificado el día 15 de febrero presente, siendo contestada en término oportuno. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758310500120230012200
DEMANDANTE	SINTRAINQUIGAS- SECCIONAL SOLEDAD
DEMANDADO	CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S
DESICIÓN	AUTO DECIDE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que este Despacho en mensaje electrónico del 15 de febrero pasado remitió notificación a la demandada, sociedad que remitió contestación de la demanda el día 1 de marzo presente, lo que implica que concurrió al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

Frente a la contestación, se observa que reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



A su vez, se habilitará al abogado MARIANA TORRES SANCHEZ como apoderado legal de la pasiva, pues el poder otorgado reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. ¹

Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día **18 de septiembre de 2024 a la 9:00 am** para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 80 C.P.T.S.S modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 ibidem.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Adviértase a las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada.

El acceso a la mencionada diligencia será a través del siguiente enlace electrónico.

<https://call.lifesizecloud.com/19252880>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda, por parte **CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: TENER al abogado MARIANA TORRES SANCHEZ identificado profesionalmente con la tarjeta 288535 del C.S.J como apoderado legal de la pasiva.

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>



TERCERO: SEÑALAR el día **18 de septiembre de 2024 a la 9:00 am**, para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 80 C.P.T.S.S modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 ibidem.

QUINTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758310500120230012200

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO DE FECHA 16 DE ABRIL DE
2024

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA